



Resolución Directoral

Miraflores, 19 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 21-013845-002, que contiene el Memorando N° 300-2021-DG-HEJCU y el Informe N° 129-2021-RIPP-HEJCU emitido por el Responsable Institucional de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquier sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal.

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3 de las definiciones operativas y acrónimos del Decreto Supremo N° 010-2021-SA del Reglamento de la Ley N° 31113, establece que el Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal **estará conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia.**

Asimismo, el citado literal señala que en el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo (...). Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 183-2021-DG-HEJCU, de fecha 28 de julio de 2021, se conformó el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, con base a lo señalado en los párrafos precedentes mediante Informe N° 129-2021-RIPP-HEJCU, de fecha 07 de octubre de 2021, el Responsable Institucional de los Programas Presupuestales indica que cumpliendo con las funciones de asesoría a la Dirección General y en merito a lo dispuesto en las normas concernientes al uso de oxígeno medicinal en establecimientos de salud y considerando la información solicitada por la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, sugiere la actualización del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, conformado mediante Resolución Directoral N° 183-2021-DG-HEJCU.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes se verificó que resulta necesario actualizar el Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado del Responsable Institucional de los Programas Presupuestales y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

N°	Oficina o Departamento	Cargo
1	Jefe (a) de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Presidente
2	Jefe (a) del Departamento de Farmacia	Integrante
3	Jefe (a) de la Oficina de Logística	Integrante
4	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante
5	Jefe (a) del Departamento de Enfermería	Integrante
6	Jefe (a) del Departamento de Medicina	Integrante
7	Jefe (a) de la Oficina de Seguros	Integrante

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el citado comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Jefe (a) de la Oficina o Departamento podrá delegar un representante para que integre el Equipo Multidisciplinario en mención.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable Institucional de los Programas Presupuestales el seguimiento de la presente resolución para los fines de su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 183-2021-DG-HEJCU y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LJPE/MACM/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General.
- Dirección Médica
- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Resp. Institucional de los Programas Presupuestales
- Interesados (07)
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA

Director General
CMP 9633 RNE 2547

